

Departamento Tránsito
GWAC/MRR/CRC/MTE

SANTA CRUZ, 17.05.2013

CONSIDERANDO:

La Aprobación por parte del H. Concejo Municipal de los horarios de la Propuesta de Ordenanza de Carga y Descarga en Certificado N° 76 de fecha 28/10/2010, la aprobación de la propuesta de Ordenanza de Carga y Descarga en centro urbano de la comuna y validada por parte de la Cámara de Comercio de Santa Cruz, Carabineros de Santa Cruz, Agrupación de Taxis Colectivos Urbanos de Santa Cruz, Consejo Transporte Colectivos Rurales de Santa Cruz, Transporte Escolar de Santa Cruz y Cámara de Turismo de Santa Cruz con fecha 05/11/2010, la aprobación por parte del H. Concejo Municipal de la propuesta de Ordenanza de Carga y Descarga en Certificado N° 117 de fecha 03/03/2011, la solicitud de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión en Inversiones en Transporte (Sectra), encargada del estudio denominado "Análisis y Desarrollo de Planes Maestros de Gestión de Tránsito Santa Cruz" para suspender la aplicación de la Ordenanza hasta finalizar el estudio por modificaciones que pudieran producirse en las calles céntricas de la comuna y la posible incorporación de espacios exclusivos para la carga y descarga, la excesiva demora en la entrega de informe final por parte de Sectra y la necesidad de la Comuna de la pronta entrada en vigencia de Ordenanza de Carga y Descarga por la eliminación de estacionamientos en calle Rafael Casanova y Avenida Errázuriz, lo anterior fue informado al H. Concejo Municipal en la sesión Ordinaria N° 18 de fecha 16/05/2013, y,

VISTOS :

Los antecedentes y las facultades que me confieren la ley N° 18.290 y sus modificaciones, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones,

DECRETO :

EXENTO N° 0968 /

1.- AUTORIZASE, la entrada en vigencia de Ordenanza Municipal de Carga y Descarga en Centro Urbano de la comuna aprobada por el H. Concejo Municipal de Santa Cruz.

2.- PROHIBESE, a contar de esta fecha el estacionamiento y detención para carga y descarga de todo tipo de vehículos fuera de los horarios y dentro del perímetro establecido en la Ordenanza Municipal de Carga y Descarga.

3.- Carabineros de Chile e inspectores Municipales, velarán por el fiel cumplimiento a este decreto quienes cursarán las infracciones correspondientes para ser conocidas por el Juzgado de Policía Local, para la aplicación de multas de 1 a 5 UTM.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS M. ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal (8)

c.c.

- Departamento de Tránsito.
- Carabineros de Chile.
- Juzgado de Policía Local.
- Inspectores Municipales.
- Departamento de Control.
- Informática
- Archivo.



GUSTAVO W. AREVALO CORNEJO
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ORDENANZA DE CARGA Y DESCARGA Y DEL TRANSITO VEHICULAR

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Para los efectos de esta Ordenanza, declarase sector central de la Comuna de Santa Cruz, el área definida por los siguientes límites:

- Norte : Avenida O'higgins
- Sur : Ramón Sanfurgo
- Oriente : Avenida Errazúriz
- Poniente: Rafael Casanova

Artículo 2º Prohíbese la exhibición de venta de todo tipo de mercadería, vehículos y bienes muebles en aceras y vías del sector central definido en el artículo anterior de esta Ordenanza, como asimismo la colocación de cualquier tipo de letrero, afiche de propaganda, aviso de direcciones o bultos en general que obstaculicen el tránsito peatonal y vehicular.

Excepcionalmente se exime de esta prohibición la Feria Libre, como asimismo las que hayan sido autorizadas por esta Ilustre Municipalidad, previo estudio al respecto.


Artículo 3º La fiscalización y supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza corresponderá tanto a Carabineros de Chile como a Inspectores Municipales.

Artículo 4º El Juzgado de Policía Local tomará conocimiento de las infracciones a las normas establecidas en la presente Ordenanza, sancionándolas con multas de hasta 3 unidades tributarias mensuales.

TITULO II DEL TRANSITO VEHICULAR

Artículo 5º Queda suprimido todo estacionamiento reservado dentro de la ciudad de Santa Cruz, con excepción de lo establecido en la Ley 18.290 de Tránsito, lo establecido en la Ordenanza Municipal y los que se otorgan a las reparticiones públicas que a continuación se indican:

- a) Ilustre Municipalidad de Santa Cruz: estacionamiento reservado Alcaldía y vehículos municipales Plaza de Armas.
- b) Carabineros de Chile: estacionamiento reservado para vehículos detenidos en calle General del Canto.
- c) Bomberos: estacionamiento reservado en calle Díaz Besoain.



Artículo 6° Se prohíbe estacionar todo tipo de tracto-camión, camión de cualquier tonelaje y estructura, remolques, semi-remolques y cualquier implemento de estos tractores, colosos, maquinaria agrícola en general, en el sector central, en las poblaciones y áreas residencias de la comuna de Santa Cruz.

Esta prohibición regirá durante las 24 horas del día, sea este hábil, Domingo o festivo.

Excepcionalmente, los vehículos de carga tales como camiones y otros, podrán estacionarse en los sectores prohibidos, para el sólo efecto de ejecutar maniobras de carga y descarga conforme a esta Ordenanza.

Artículo 7° Los buses, taxibuses, minibuses y taxi-colectivos urbanos y rurales podrán detenerse sólo en las paradas autorizadas para tomar y dejar pasajeros solamente.

Además, estos vehículos deberán dar cumplimiento a las normas de contaminación ambiental, ruidos molestos y otros exigibles por la Ley y la Ordenanza de Medioambiente Municipal.

Artículo 8° Los taxi-colectivos, minibuses, buses, taxibuses que efectúen servicios fuera del radio urbano de la comuna deberán iniciar y terminar sus servicios en recinto debidamente autorizado por la Seremitt VI Región y Municipalidad.

Queda estrictamente prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en la vía pública.

Los buses y taxibuses (micros) urbanos no podrán estacionarse en sector central y lugares mencionadas en el artículo 6° de la presente ordenanza.

Artículo 9° Los vehículos que presten servicios en la modalidad de taxis básicos, tendrán los lugares de estacionamiento debidamente autorizados por la Seremitt VI Región y Municipalidad.

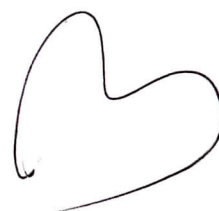
Artículo 10° Los vehículos a tracción animal (carretelas, carretones, etc.) no podrán estacionarse en el sector céntrico.

Artículo 11° Queda prohibido el lavado y reparación de todo tipo de vehículos motorizados o de tracción animal o humana en todas las avenidas, calles, pasajes, callejones, aceras o cualquier bien nacional de uso público de la comuna.

TITULO III SOBRE LA CARGA Y DESCARGA

Artículo 12° El horario para la carga y descarga dentro del radio urbano de la comuna será el siguiente:

a) en la tarde: entre 14:00 horas y 16:00 horas



b) en la tarde: entre 20:00 horas a 10:00 horas, de la mañana siguiente en horario de invierno.

c) en la tarde: entre 21:00 horas a 10:00 horas, de la mañana siguiente en horario de verano.

Artículo 13º Todo vehículo sin excepción que se encuentre estacionado o efectuando maniobras de carga y descarga lo hará con el motor detenido. Se estacionarán de manera que no entorpezcan la libre circulación por la vía pública de otros vehículos ni obstaculicen los accesos a recintos particulares

Artículo 14º Queda prohibido colgar carpas u otros objetos sobre cualquier señalización

Artículo 15º Queda estrictamente prohibido que los vehículos de carga suban a las aceras o se estacionen sobre estas o que por algún tipo de maniobras, puedan montarlas.

Artículo 16º Los ingresos a los recintos particulares deberán efectuarse solamente por donde exista rebaje de soleras y una entrada o pasada hecha para que soporte el peso del vehículo

Artículo 17º Todo daño que sufra la vía, equipamiento, jardines o cualquier bien nacional de uso público como consecuencia de la carga y descarga será de cargo tanto del propietario o conductor del vehículo como del destinatario de la carga, siendo responsables solidariamente, respondiendo cualquiera por el total de los daños.

Artículo 18º Queda estrictamente prohibido dejar suciedad o desperdicios en la vía pública, ya sea durante el tránsito o en la carga o descarga del vehículo.

La infracción a esta norma será de cargo tanto del propietario o conductor del vehículo como el destinatario de la carga.

Artículo 19º Los responsables de efectuar maniobras de carga y descarga tomarán las precauciones necesarias para evitar accidentes, ya sea con los otros vehículos que circulen por la vía como con los peatones que lo hagan por las aceras.

Artículo 20º Los Camiones que deban realizar trabajos de construcción u otros fuera de los horarios establecidos en esta Ordenanza, deberán solicitar autorización en la Dirección de Transito Municipal.

